12.

hija mayorina del dicho D.n Gabino havian
de pagarse los bienes donados como he dicho
al Cardinal femenina, la de D.n Guillermo, y
la de D.n Pedro Martorell hija menor de
edad en su edad de grado: de forma
que D.n Gabino hermano de este le dio la
parte de la hija primogenita y a la
hija menor cumpliendo como la hija varonia
legitima del donante con exclusion de otra.
Ha satisfecho tambien D.n Pedro Martorell
con otra [illegible] hija g.l [illegible] en
el mismo instrumento dispuesto D.n Bernardo
Josef de todos los bienes q.e tenia y poseia
donando la falta de hun agnacion a D.a
Antonia y a su hija mayorina, y en de-
fecto de ella a D.n Gabino y a su prole ag-
nacia. Esta donacion universal fideicomi-
saria, hasta [illegible] la primogenita de dicho
no [illegible] merecio [illegible] a su buen Pa-
dre un justo sentimiento [illegible] mi con mui
poco [illegible] le finalizo con una extravagancia
bien [illegible] a la ya citada de q.e la falta de
los llamados se padezcan q.e igual los bien-
[illegible] comprehendidos en ella como la pri-

Arxiu Comtat de Torre-saura

cendencia femenina de D.ª Antonia, la de
D.ª Gabina, y la de D.ª Guillermo, [illegible]
a quien de pues [illegible] de los Contra-
yentes. Y [illegible] Ultimamente hago a tal efec-
to el Testamento de Mantorell [illegible] Contra-
hecha Cuenta D.ª Francisca q.e [illegible] a su Padre
a Dios q.e Revoca la Donacion del.e de
Nove de 759 [illegible] añadiendo Firmeza
Juramento p.ª la mejor Validacion, y
Reprobacion q.e mejor Derecho, [illegible]
Caso el presente Pliego se hallara de
hacer D.n Bernardo Oliveres Mantorell
Cael Testamento fundado q.e D.ª Maria
Ana Viuda y Cardona, y de quedar
D.ª Francisca Heredera Testada; Como
si Ella, Junta algunas Causas Mengrabi-
les, y Como si D.ª Antonia [illegible]
y D.n Gabino no
tuviesen Tambien hecho y Hecho Testa-
mento [illegible], sin embargo de lo qual
q.e se hallaban viviendo a la Sucesion
Universal. Y todavia faltaba a
Mantorell q.e Venir algunos Citados q.e
le Oponia la citada Escr.a de 759; [illegible]

Vicia Spae inquieto y Sobresaltado a Vista
el Ese Documto q.e mirada Inespugnable Fundado allá
en la mente de Acuerdo con el Abogado Dejose la
Diligencia abochornado Contra el [illegible] Dig.e D. Bernardo
b, [illegible]
y asi dispuso q.e D.n Bernardo Testo y D.ª An-
tonia su Muger Otorgaron Otra en el año de
754, Hallandose Enferma D.n Pedro
Mantorell mayor Convenientes Dispensa ha-
cian a D.ª Antonia Oliveres la Contemplacion
del matrimonio q.e hacia de Contraher con
aquel Donacion absoluta e Irrevocable de todos
sus Bienes presentes y futuros, Dan y accio-
nes Ademas de la q.e le tenia hecha D.n Ber-
nardo Testo el año de 66 de algunas propie-
dades, Disponiendo el efecto al fallecim.to de
los Donantes, con la Expresion de q.e Unica-
m.te seria Revocable Cael Caso q.e D.n Gui-
llermo su hijo Contrajese Legitimo matrimo-
nio; Pero q.e si faltase este su hijo Sucesor
sin Legitimo y tambien la Heredera mencio-
nada Agnacion de los Donantes subsistiese la
Donacion: Subsistiendo la Herencia mencio-
nada Legitima de D.ª Antonia; y para el
Caso citado de q.e D.n Guillermo Contrajese ma-

Arxiu Comtat de Torre-saura

Matrimonio, a fin de q.e aquella pudiese heredar
el Mayorazgo de sus, la hizieron Donacion
de todos sus bienes, y derechos
de Donacion de todos los bienes a ella y a Mastorell y ab
testo y habita- intestato, hijos q. pudiesen tener con calidad de q.e
cion no hubiesen Descendientes q. sustituyo y ha-
bian de subsistir tanto en vida de los do-
nantes como en la de sus hijos: y Dominica
Vecina 2.a Vez la Donacion hecha a
D.a Francisca en el año de 763 pretendio
para ello los mismos motivos q.e en la
Escr.a de 66, y añadiendo otro falso y
Vicioso, a saber, q.e aquella habia sido
simple y sin Causa alguna. Q. siendo los
antecedentes, deq.e se infiere una
sagacidad muy refinada y una codicia
manifiesta de Mastorell, qualquiera Juez menos
Diamante instruido en los principios de la Ju-
risprudencia le graduara al Otorg.e tanto
la Donacion Universal fideicomisso hecha a D.a Francisca el año de 763
la Contemplacion del matrimonio que celebro con D.n Bernardo
Aragon, como el Vsamento de D.n Guillermo
incluido en ella pudieran Revocarse q.e los Donan-
tes; pues el principio fundado q.e las Donacio-
nes hechas en Contemplacion de Casto y de-

Arxiu Comtat de Torre-saura

(.) el Tesar. señala 66 en el lug.t citado.

(.) Anton. Gabr.i. Com. prin. lib.5. tit.de Fideicomis. conclu. 2. n. 60. Duar. ibi. n. 22.

(.) Tu. ibi. a n. 25.

(.) Dem. n. 20.

(.) idem n. 11. 16. et alii. D. molin. de primog. lib.1. cap.6. n. 2. = Tour de mayora. Cap. 41. §.7. n. 103. = Bilius de. recept. Rotom. §. Testamentum 7.79. n.4.

§. Lo 3º. Notan ademas de estas Conjeturas, que
son larg.s principalm.te se atienden en Mallorca en
Casos dempejantes, otras Disjuntas q.e señalan los
Gyuristas; (.), como son, estar los hijos puestos en
condicion en los actos entre vivos en donde es mas
facil y natural entenderlo puesto en la Dis-
posicion (.); estando bajo la qualidad de mas-
culinidad contra la circunstancia de hembra desde-
te a las hijas (.); comprehendese estos
los puestos en condicion los Postumos (.);
Estamos de un fideicomiso perpetuo y primogenial (.)
y otras q.s semejantes. Por manera q.e o es preciso
decir q.e los hijos puestos en condicion jamas se entra
en la Disposicion contra todos los principios y maxi-
mas tenidas q.e los Gyuristas, y adoptadas q.e los
Tribunales, o se ha de confesar q.e
el mud.r Dn Guillermo tiene a su favor un Mandam.to positivo, en virtud del qual le corresponde
el Fideicomiso fundado q.e los Padres en el mi-
smo de Donacion de q.e se habla o

§. Esta Verdad † Dª Antonia Olivey Echenique
de Nuestro Amo, y a Dicendo q.e Dn Guillermo,
no entra propiam.te en la condicion, sino q.e la cons-
truye o forma, habiendo sido el objeto de los Dona-
dores en Sales Circunstancias q.e reservare la fa-

† se ha procurado obscurecer Dn Dª Antonia Olivey Dª varias veces.

Arxiu Comtat de Torre-saura

Cuñado ... Dispone como le pareciere en el Caso de
muerte con Infancy Varonij; y ya q.e no hiso
Causa alguna para Disponer a favor de este, de
hecho q.e Chocarà abiertamente a la Razon y
pred.a pariare indiscretamente y fuera de Ley
de la libertad de Disponer; y ya q.e bi fuese
bi mandase agraviar a D.n Guillermo, como
Cunado Casa hijo de familia Constituido bajo
la patria potestad tenia nula toda Donacion
q.e le hiciese, principalmente no existiendo cum-
plida de Tradicion, en cuio Caso tambien
podria Vascarse, como en efecto le Reser-
bo p.r la Donacion Universal de 1774; y ya
q.e no el Notario ni otro alguno hauia
aceptado p.r los Infantes Varones siendo asi
q.e no. Concurrido la Dilig.a de Repentay
aceptaciones de D.a Antonia y D.a Francisca
y tambien del Notario p.r D.n Gabino Oli-
ves ausente. † ~~Como le Juzga en Sala~~,
~~como hemos a pensado~~. D.n en quanto al
p.r Cierame.te q.e mi D.a Antonia Olives ha
sabido Explicarse lo que quiere Decir quando
afirma q.e D.n Guillermo no Cita puesto en
Condicion Sino q.e la forma y Cumplimie.to
ni por mas q.e hemos discurrido, podemos
comprender ello; por q.e en esa manera de

† Mas todos estos
Ditamenes son no
menos debiles, que
equivocados, segun
vamos a demos-
trar.

Explicarse Dª Antonia es implicatoria y Con-
tradicion manifiesta. Dize q.e
el Cunado Dn Guillermo no Cita puesto en la
Condicion sino q.e la forma y Cumplimie: lo assi
q.e es imposible, aun metafisicamte q.e uno
sin formando y Cumpliendo la
Condicion y q.e no sea puesto en ella, assi
como le imposible q.e hoy para de Un todo
lo sea formando y Cumpliendo tal fin
Cosa pueda ser; luego si el Cunado
Dn Guillermo Cita formando y Cumpliendo
la Condicion Cita necesariamte puesto en
ella. Y siendo puesto en la condicion, y Con-
siguiendo Con q.e lleto los principales Conjetos
de gravamen é inflam Con otro
q.e hemos respado no puede Dispensarle
el Nam.to q.e impugna D.a Antonia. Y. Bien
conocemos q.e esta proposicion:
Un hijo puesto en Condicion de Cumplir pues-
tos en la disposicion, tomada asi en general
es Sumam.te Dudosa, y aun permitimos q.e
tambien sea Capciosa
sin embargo de adoptarla
muchos y graves Escritores (*) pero si en la
misma proposicion se le agrega el Cumulo

(*) Tesaur. q. 137 n. 3. et alii quos refert.

el conjetturay [illegible] hasta [illegible] poco ha,
no Cuenta q.e [illegible] quien [illegible] no la he-
puede q.e Cierta y muy conforme [illegible]
à la razon de derecho [illegible]. Lo contra-
rio seria preciso buena q.e le halla es-
cripto sobre este punto, y Barrosas [illegible]
tanas Decisiones no menos Sabias q.e jui-
ciosas como [illegible] Reprueban los
y Ordenanzas [illegible] q.e lo q.e regula
a Valencia, Cathaluña, y Mallorca, en
donde son mas frequentes semejantes Clausu-
las, y en donde ha sido que uniforme
la practica de juzgar sobre ellas. Q.e se aqui
le ofrece la mayor Voluntariedad firmar
q.e [illegible] el objeto de los Donantes sobre
que [illegible] reservar la facultad de Disponer en caso
de morir sin Hijos y Varones; q.e a fin assi
[illegible] la hubiesen [illegible] manifestado
claram.te en una Disposicion tan [illegible] y de
tanas Solemnidades; y no habiendo hecho
Dicha a entender q.e medio de una clausula,
Cuya Virtud y eficacia les Cra notoria y mucho
mas al Notario q.e Ordenò la Escr.a, que
le animo Cra q.e [illegible]
pertenecientes ellos a D.n Guillermo, Entrare, a po-

Arxiu Comtat de Torre-saura

17.

[illegible] el fidecomiso q. [illegible] y a falta
de el hy hijo Varon; hy sea el caso di-
cho para ante si [illegible] heredando los Varones mu-
dos hijos Varones, o D. Guillermo, hace-
riendo todos ello, o el mayor, porq. mi
aguelo Geronimo hay q. a D. Guillermo,
mi Padre dho casado [illegible] al D. impe-
dimto hasta q. los Varones hubiesen querido
disponer de los bienes q. se hicieron, y q.
hubiesen pedido hasta la necesidad de
Retinemos a [illegible] averiguar las causas q.
les movieron a disponer de esta o la otra
manera; [illegible]
[illegible] la Cierto q. ellos quisieron fun-
dar el fidecomiso perpetuo primogenial,
[illegible] el qual ya
q. no podia ser de Figuera agnacion ma-
viendo hi hijos Varones agnacion q. ab
intes. fuera de agnacion estipulara; [illegible]
q., pero la casa de Moncia con hijos
Varones a ello como la q. le Verifi-
caba la agnacion Figuera y el mayor
Cabeza de la familia deliberaron agraciar
con preferencia a los Varones de hembras: y

Arxiu Comtat de Torre-saura

la misma deliberacion, en Dues mesmo
dia Dn.g, a Deus, la Conservacion
del buen y Cpetente Rey Don Diego
f.e, familia la mas distinguida de
Mallorca, p.r medio de tan Cpetente
Donacion fue sin duda el p.al motivo
a favor de hy q.e pudieran dotar los Conjuges Donan-
Infanty Vazonis. tes p.r la Disposicion fideicomisaria
sobre q.l se dispuso [illegible] hay q.e decir
q.e D.n Guillermo Laa medio del Casamt.o
y Dem.e, encargo q.e el mismo se pro-
pagara la familia; porq.e al tpo dela
Donacion Dho tenia 8 años segun queda
demas: [illegible] edad Cpetente
demasiado temprana para poder
[illegible] si D.r Guillermo Laa Dem.e, si
huviera de permanecer Sque se habla, y si
tenia virtud de Contraher matrimonio.
La prueba q [illegible] q.e
Que ensonces no Solo podia ase-
gurarse, y esto (ommitiendo
muchos Conocimtos sirios q.e tenia
verdad q.e no alargamos demasiado), sino
q.e [illegible] la Donante
reputaban a D.r Guillermo y don Pablo
p.a Casarse a su Tio, q.e o' a lo menos

f.e no lo Considerabam imposible ni aun Difi-
cil, es la Clausula mas q.e apreu esa
Conservacia; pues en el hecho de Expresar
[illegible] la Repetion q.e hacia la Donacion a fa-
vor de D.a Antonia o' de D.a Franc.a en el
Caso de faltar [illegible] Donany sus Legitimos
o Infanty Vazony o Ella o' aquel sus dos
significaron q.e [illegible] no Viviam Ella
D.a no Viviam Ella la persuasion del
D.n Guillermo fuese absolutamte imposible.
y como huviam de dotar Donany en esa
persuasion y en la Casa p.r el año de 1774,
quando D.n Guillermo tenia sp 20 años; todavia Ce-
ian posible la Cas[illegible], Como apareze de
la Clausula de f.e dicen, que la
Cita Donacion Ella tenia Venerable
en el Caso q.e D.n Guillermo Consiguiese
Legitimo matrimonio. Esto se
[illegible] de lo q.e
Deslanam la Testigo Examinada al tenor de
la d.a Interrogatoria de D.n Pedro de Magin de
el Cap.e Sobre [illegible] del Testamto de
D.n Bernardo Tomas (fol. 217 y 342, y fig.es
p.a 1.a), a Saber, q.e D.n Guillermo mien-
tras Vivio con su Padre y Testador anos
de Catorze D.n Pedro Martinell con D.a Ant.a

Arxiu Comtat de Torre-saura

su hermana Vicenta Delgadillo. Como los de
su clase, le parecía a Caballo Dando en hoy
operaciones. bastante [illegible] nuestras de
Capacidad y Discernimiento, confiada, co-
mulgaba y asistía ala Misa, se Diver-
tía jugando a la andaluza y dibu-
jaba algunas Cosas. Con Estar operaciones
[illegible] incompatible el Concepto
de Imposible. falta de Razon q. la
otra parte supone en los Donados Con Re-
pecto a D. Guillermo. G. Con la mas
[illegible] q. deja D. Antonia Oliver q.
Ciencia absolutamente la Razon y Prud.
sin embargo
los donantes
Impusieron, [illegible] tan indiscretamente y fuera
de tipo de la Libertad de Regalos, [illegible]
Viniendo hoy Bien a favor de hoy hijos
Varones [illegible] Con objeto de
perpetuar el lustre de la familia p.r medio de
Conservar la agnacion Regular q. opereis,
y supone q.e una gra Diferencia de ha-
ver Vinculado a favor de las hijas y
hoy Derechos es sin Razon Cosa alguna
p.a aquellos [illegible]
siendo asi q.e los Donantes fueron tan
providos para con las hijas [illegible] que
les pudieron nacer q.e le reservaron la facultad

Arxiu Comtal de Torre-saura

de Comunidad y Dote. §. Sobre el 3 argumento
Blanco alega D.n Guillermo Luis en el año
de 793 hizo de familia y Constituido bajo la pa-
tria potestad, y de Comunidad con la D.a
§. le hicieron hey Padre, y hallose en
posesion de la del año de 774, debiendo
hallarse en separacion de bienes
puntos. §. el primero dijo puede tener lugar
en respecto de los bienes del Padre D.n Ramon
de Toral, mas no en orden a los de la
Madre D.a Antonia Riquelme, porq.e esta
no tiene a los hijos en su potestad,
ni con relacion a ella viene la razon por-
(.) Gom. in l. 77. tau. n. 5. que historia de hay Donaciones entre Padre é hijo,
a saber, [illegible] pista ó de-
gado de hay parentes (.) : por cuyo pun-
to es inaplicable al presente hipoteti-
co, con lo respectivo a los bienes de la madre.
Pero no sera de ser infundada
e ilegal esta f. leg.a respecto de los del Padre.
(.) Cance. Ura. Natl. Par. 1. Cap. 8. p. 89. Lo uno, porq.e la Donacion actual no es simple,
que es leg.a sino prohibida entre Padre e hijo,
y sino propter causam, §. lo mismo valida (.);
y la otra porq.e [illegible] se observa la

Arxiu Comtat de Torre-saura

cláusula de constituto obligatoria a todas las
Donaciones q. se hacen, esta cláusula
se hace el mismo efecto q. la tradicion
(*) Cancer. ibi. n. 67. in fine. verdadera con respecto ala confirmacion
del grado de Donacion q. la misma del Don.
Don Jph q. se la haga respecto (*), co-
mo la mro Caso hecha ley: a nosotros nos
libra de la Pena de la ley; y lo otro porque aqui no
milita la Pena de la Ley: Es Pues, la
Donacion a favor de D.n Guillermo ó muy
bien ha hecho al fideicomiso Universal
no debe tener efecto hasta la
muerte de los Otorg.s y
libre a la voluntad
potestativa
que con esta condicion
aquel beneficio q. se
le q. se confiere
sobre el grado 2.o
acerca de
capaz de lograr
el mismo. = Pena la mayor
q. le halla Re-
no la Donacion del año de 80
q. la otra de 11 Contiene tenga q. D.n Pedro
Mantnell casado de D.a Antonia Olives an-
dan tan solicito de cap-
tar la voluntad a hij hegros desde el
mento q. empeñó a seguenar de cara la
el objeto de Casarse con D.a Antonia
q. no perdona arbitrio ni ocasion de Re-
vniquecerse en perjuicio y fraude

del mto D.n Guillermo y de su hermana
mayor D.a Francisca. No bueno Vente q.
no trate, ni Vinidey q. contrayeran su
acaecida. he anhelo
fue apoderarse de los bienes
Desgraciado y atropellar los Dros de una
hija mayor contra toda ley
y razon: como se infiere del tenor de
la ley de esta cita del Rl decto de 1766, y del
21 de marzo 1774, y dichos derechos
de D.n Bernardo Prat q. a tiempo se re-
firiran
Jph. la Dijo Ese q. le hizo saber que
Negaba a su hija D.a Antonia Donacion de
ley hecha ley y como defensor q. menor,
como
si tuviese buena libe-
pena esta nueva Disposicion; y como
la buena le Diferia el tpo de
la muerte del Donante, medio mismo di-
atento q. le obligaba a tener y mante-
ner en su Casa con decor. de efectuado el ma-
trimonio a los Novios Mantnell
y D.a Antonia con toda la
familia q. pudieren tener dandoles todo

Arxiu Comtat de Torre-saura

lo necesario y Condicente al Esplendor de su Calidad, como lo fue Bernardo fuese Padre del Esposo para Reinir Casa y Cargas tanto mas imprevistas, quanto ademas del hijo Varon q. tenia, era de Antonia la segunda genitura. Subsiguiente dispuso Don Gabriel de Censo a favor de esta en lugar de los bienes donados para el Caso q. Marzorell. y Vencendos herediese a su hermano D.n Gabriel. Le siguio luego el Crodio pacto de Per a tere y a la Descendencia todo lo Cedido al Donador los referidos bienes en Caso de falta la linea masculina y agnacia de D.a Antonia y D.n Guillermo, su hijo de D.a Fran.ca Xaviera primogenita, y de la Descendencia femenina de dho Hijo Varon del Donador hijo para Excluirlo a todos Aun de que los Cedidos llegasen a Vsurpar la Desaire y menosprecio de la propia Sangre: pacto y disposicion ala Verdad burg.s de Pedro y su Muger hallaron mucha pobreza y Dificultad. q. muy no está en todo lo Cedido su Consorcio. Dia el Donador, ó le le Dexa q.e a falta de

Arxiu Comtat de Torre-saura

(*) Cantera. Ley 8ª. tit. 8. lib. 7. Nov. Rec. al 21. = Amon. Gabi. Commun. opin. lib. 4. tit. de Prueb. Cantera 4. n. 50. = [illegible] Decis. 26. n. 10. 11. Tesaur. de Pis. Pistoien. n. 130. = Gom. Ues. Var. cap. 5. n. 13.

~~Se hace de Consiguiente~~ (*) S. S. Lo 2º consiste la Controversia llamada de Infuero inmediata p.r q.e los Varones llaman de falta de Hijo y menos varones q.e esto no les sean prefendos contra la Voluntad del Disponente y la sana Razon. Con el caso arriba Observamos q.e Dep.s de Aver puesto los Dados y la Condicion Doble a hy infantes Varones y hembras Con alguna parabola como ~~[illegible]~~ hay hombres fundan para el caso ~~[illegible]~~ celebrage ~~[illegible]~~ mi Dn. Antonio Con Dn. Gabino fueron Fideicomisarios propietarios y primogenitos a falta de Hijos y hijas de varones y hembras de varones de mayor a menor, y p.r la falta llaman a Dª. Antonia y sus hijos, mandando q.e hiciesen los Varones de Varones ~~[illegible]~~ y no los de hembra, y en falta de estos q.e sucese la Descendencia femenina de Dª. Franca. Ora bien: Si la intencion de los Donantes fue fundar en Fideicomiso perpetuo agnatico baxo el Dominio de dos ~~[illegible]~~ hembras, si llamaron a los hijos Varones de estos, y a falta de todos a sus hijas, i como fuede menos de creerse q.e ~~[illegible]~~ fue verdadera intencion llamado D. Guillermo, hijo de primer grado puesto tanta Doble condicion?

(el qual no tuvo efecto)

Arxiu Comtat de Torre-saura

¿Como es posible Cuca y. Dios Padre que
atendieron tanto a la Conservacion de los bi-
nes para el mayor Lustre y honor de su
Descendencia y linea masculina empezada
por medio de la agnacion artificiosa de
Cuca su hija, no quisieron magestuosos
Dios Padre Dios Hijo y Dios Espiritu Santo
hacer mencion de la condicion noble? ¿que
Dn Guillermo Conde de Pallars en el año de 69
quando segun he Pandectas de Baptismo (fol. 45.
p2a 1a.) no tenia mas q.e 8 años para aban-
donado la esta forma sin perseguir cosa al-
guna para de como lo hicieron los hijos q.
pudiera tener? (*) [illegible]
[illegible]
Guillermo (*). 3.e le pertenecia a Dona de
Cuca Conjetura, q.e los Reyes q.e principalm.te le asistian
en Mallorca la Cap Comuna, y Dona Desco-
bida de la calidad de la condicion, asi por
ser un acto indeliberado en donde se reputa
q.e mas feud y agnacion q.e el hijo puesto
en condicion q.e no en la disposicion, como q.e

(*) Conte Decis. 117. n. 2. 12 y 18. = Vom depues. tomb. Chur. su. d. Dec. 21. n. 76. Peguer. decis. 216. mill. Cur. vet. Flor. decis. 220. n. 3. = Cur. Val. Gen. et Flor. et Judi. decis. 6. n.os 97. 98. Furan. loc. cit. n. 176. 186. et alii.

Arxiu Comtat de Torre-saura

2o.

terminado matrimonio, [illegible]

verificado este por defecto irremediable, que

no pueda después alterarse ni [illegible] donante, ni

los pactos del contrato matrimonial quien ley

confiere la revocabilidad, y porq. deben no

los [illegible] del Donatario, sino también el

los posibles de esta Donante y este hijo aunq. no estén

interesados, a aceptarlas. Llamada, p. todos [illegible]

[illegible] del Donatario toda q.

restituya las cargas del matrimonio con la

decencia posible y además esperan los hijos

(.) D. Olea de (v.) Sua. to. 2. f. 2. n. 6. vbi alios. la hacienda en aquellos bienes i motivo porq.

no pueden estos Donantes entrar en toda mi en parte

f. el Donatario del Donador (.). Por manera

q. f. de executarse la Donacion se declara-

toria nula no solo f. las Partes capaces sino

también f. el [illegible] q. se

[illegible] Donante y Dona-

tario fuera de disposicion del Derecho y

(.) Cuellar de Donat. Condemp. ma-dima. Mast. 2. Dis-curs. 1. et 2. Cam. de Donat. Decis. 2. n. 7. Molina, Olea, et alii. reducido en mengua facultad a Comercia el

caso (X.) [illegible] le obliga q.d

siendo irrevocable [illegible] Donacion Universal

a favor [illegible] Dª Francisca [illegible] la q.

se entrega de la misma a favor del Dr. Guillermo, ya

de considerarla esta como accesoria de aquella

Arxiu Comtat de Torre-saura

Cap. 12. Reg. la Regla sabida de q.e lo accesorio sigue la
Juan n. 6.º naturaleza del principal (.) ; ya dela Con-
dicion tambien pral ; porq.e de toda manera es
Causa de la cosa lib.a e indivisa, el gral
no puede ser Revocable é irrevocable en mi-
no Yo. Por otra
parte: la Donacion de 779. fue hecha re-
vocable el llamamto de D.a Guillerma ó (+)
Donacion otorgada ahora en 799. lib. le
dice en ella q.e la universal hecha a D.a Ma-
dona fuese Revocable en caso q.e D.a Guille-
rma Contrayese Legitimo matrimonio, y q.e
hi este faltase hi hijos Varon y Legitimos
y tambien la descendencia masculina agna-
dha Donantes
Ticia fuese Irrevocable. Vease aqui como
D.a Guillerma supe mexor a hi Padre usa
Especial memoria q.e aun.e la Escritura pro-
duxo' diciendo dicha escritura q.e aquel
Legitimo, y lo pudo
Legitimo, y Vease tambien como
el mismo Padre manifesto' en todo tpo q.e
quiria q.e la hija fuese el heredero Uni-
versal y Dño. Ultimo
Ultimo argumto Reducido a no haver inter-
venido aceptacion alguna q.e los Yntfores y ba-
jan lib. Donacion q.e para Dejarnos asi
el punto dudoso los primeros principios.

(.) L. Tauric. Cod. de Donat. quæ lib. modo. Antonius Portugal de Donat. pulc. 2 §. 8. a n. 137 ál 160.

Cap. la Regla, q.e la donacion hecha a aq.l
Tauric. lib. 5. quæ Convenire que la nuda ya Consu-
mo. Rot. 1. Cap. 8. nro de Valen. y le Siguiere p.r el
n. 97 et ibi:
Diferencia hay aceptacion adquisitiva (.) ; y
Cap. 3. q.e aqui hay donacion q.e le otorgan
Cap. 12. Reg. Cap. 3. q.e un. el in-
Juan n. 6.º Cap. Especial Universal donacion, ora
Cap. 12. Reg. la lib. Universal Especial, ora tanto la
Cap. 3. aceptacion del Aquel primer Donatario q.e ha
sido Constituido Con el donante aprovecha
a todos los Reg.s q.e le vienen,
(.) L. Tauric. Cod. de Donat. quæ lib. modo. Antonius Portugal de Donat. pulc. 2 §. 8. a n. 137 ál 160. las una accion util q.e Convenit Con el Caso del llam.to (.) de Consi-
1 quando se otorga
el llamam.to q.e tenia D.a Guillerma de la Donacion
del 779 dho año, q.e no podia aceptar,
y haviendo aceptado pr dha D.a Ma-
aquella misma Donacion Universal, q.e ó
pudo Aceptar aceptó, a D.a Guillerma,
dha Donatario Santo Caso q.e no huvo nece-
sidad de aceptacion de este, a Caso
para la Sucesion el dho q.e aceptó, bien-
en dho Caso como en todos los demas fa-
vorables q.e no pudo Convenir aquel
asenso q.e debe concurrir para la Va-

Arxiu Comtat de Torre-saura

Como he dicho en la Relacion del auto (*). Fue Demanda ya
Proceso en la Escribanía del Judiciario principal, puesto en mi poder
y tiene la Relacion del Escribano de 759, y en
lo q. aumq. se alegan
medio pudiera [illegible] a D.n Gertrudis Barcenq de
se si se hallaba ago
rada la donacion la Validacion, y Confirmacion del Juramto de
hecha a favor de D.n
Francisca, q.e q. podia
D. Bernardo Ibañez Diez de Dic.e de 78,
Caber vengo dicha Escribanía y q.e se le mando el
respecto al Hum.to de
D. Gertrudis, Conquis-
en Virtud una Certificacion de Escribano a hablan
el Rio de Sauce
el Judiciario q. [illegible] Judicial q. D. Antonia Olives
ted de la oposicion
de la hermana de Antonia, a saber
de la hermana no han
podido [illegible] Informaciones ^ falsas presunciones, o Di-
el [illegible]
a menos q.e Solemne Juram.to q. hagan
vina Conpetente Ex.
preso Suio; y aun
Dn Ultimo Juram.to, y del defecto
enemies no hospicio
de Solemnidad q. le le Niega f.s no
pesquisa de la De-
[illegible] Citen firmado del Tenedor.
cadencia si fuese
Caso extraordinario no hauiendo [illegible] Cadenciado enel la
Llegare a Muerte
Legitimo [illegible] Sigue de mi F.a q. el pe-
[illegible] Juram.to los Aprueba, Ratifica, y
firma; omitiendo muchas [illegible] Supe-
(*) Vide Gomez in L. 40. Tau. a n.o 29 al 32. ibi docet. rem expendir.
cuy mandamiento q.a el asunto q. lo
Deben la Cadencia los autos de [illegible]
Demanda Calce delas Partes. Informe
Conviene hacer q.e D.n Bernardo Ibañez di-
ves la citado penultimo Juram.to de 22

Arxiu Comtat de Torre-saura

21.

En 22 de Nov.e de 777 Otorgó ante el Notario Agustin Cano Lego p.r Dro de institución a D.a Ynes. Ylieses mujer de D.n Bern.o Aragon su hija y Sueldo, con los gastos y Funy.s q.e le tenia hecho las Contemplaciones de Matrimonio, a saber, 200 libras de Cano, otro, plata y Ropas Conforme a su Casa, Dixo, la Misma Testadora particular y prevenido a dha hija Infanta en Propios. Y igual legado de Sueldo mensuales mismo termino hasta a D.a Guillerma. Y dexó Nombrado dha hija misma Testadora Usufructuaria de Propiedad de Hacienda, Esquilla, y herencia Propiedad a dha su hija D.a Anna Maria de Pablo de Altres q.e del Ultimo testamento de 16 de Dic.e de 76, y q.e el Contrario se Ratifica Expresamente en Respecto a dho particulares: solo q.e tenia alguna disposicion en orden a los hijos menores y Nombrados en falta de la viuda de dha hija y q.e en el presente Expresó el Testador q.e Ella Testadora hubiese revocado dho dha hija Varones q.e Ella nombrare tanto en Ultima Voluntad como en Vida y q.e sus Herederos o Sucesores, Mandando en

Arxiu Comtat de Torre-saura

siguiente: † disputa el nombramto de la Sra Antonia al
hija Varon mayor de ella a su hijo va-
rones y a los hijos, y en el testamto
ultimo dispuso las sobredichas en favor
de la Sra Antonia [illegible] herederos a los Descendes de
su hijo Varon y de varon mayor a menor
grado el de Primogenitura,
y llegado el caso de faltar toda la
Descendencia regular de aquella sobrevivió
y Otorgó su testamto a favor de
Otro de sus hijos y que ova, y q. le mu-
rio de dho Descend. Varon mayor q. ma-
dio dho testamto obteniendo el Orden de
Primogenitura, q. la he expresa y de-
mandado Ultimam. q. le pertenecia y bie-
nes q. fueron conservados respectivamto a
pte del Descend. Varon mayor de
Sra Juana en la 2a forma expresada. Desp.
de esto pasó D. Bernardo Diaz a hacer saber
dicion emplazo a su hija D. Guillermo mdo
la mayordad p. letra q. dho mdo y demas
te de nacimto, y a nombrada Curador ad
los Juicios q. siguen. en ambos testamtos
lego q. dio de mitimion a la Madre Sra

Antonia Luquetta q. sucedio, y para el caso
de premorir aquel a con la misma heredera
ra Vinculacion de todos sus Bienes y hacd.
Sobre la obtencion de diferencias en la
la Ubrera Disposicion de dhos Testamtos, y
para q. ver legue hon Cecilia [illegible] de la Sra
la mitad a Sra Antonia [illegible] y a Claudio D. Pe-
dro el Ultimo [illegible] en el Testamto
hacia mencion D. Maria de Jesus a el pri-
mer heredero [illegible] de D. Gui-
llermo a la Sra Antonia le hacia y
[illegible] con preferencia [illegible]
demanda a los hijos Varones del expresado modo que
emba. Disputo por la Clausula hereditaria
de los bienes hecha del Testador, y ha-
ver nombrado en el 2.o Ultimo herederos
Vincendos a los hermanos del mdo Sr
Juan a Sra Ant.a y q. la premoriendo
de qualquiera de ellos a su respectivo hijo
Descend. Varon guardando el orden de
Primogenitura a la respectiva Voluntad. q. la
[illegible] dispa. con sig.te pide declaracion
nombre Tutor y Curador ad litem a persona
y bienes del mdo D. Pedro Manuel

para practicar la mitad ab intestato.

[illegible] su obligacion de [illegible] necesario ni de
dar cuenta de la Administracion, relevan-
dolo de esta pena concluida como la regi-
denta de Enero, y f. mueste ó
impedimto de Pedro sentado a su primer
hijo Varon hizo el Dia p. Epoca que
[illegible] previniendo q. no hacer
[illegible] q. pudiese Epocar
[illegible] a otro impedim.
[illegible] Luego que
[illegible] nombró
[illegible] Guillermo
[illegible] elegir
[illegible] relevando
Expresante de toda intromision, de dar
Cuenta, m. de la pena, y f. mue-
re o impedim. de alguno de ellos ch.
go a su Legitimo hijo Varon mayor q.
Almerice en dad de poder Otorgar el
mismo Encargo en la p.te q. Epa-
cia su Padre, Disponiendo q. si acae-
ciese la muerte ó impedim.to de alguno de
los Padres y su hijo Varon mayor que
[illegible] impedido ó no tuviese la edad Epe-